



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0445-2024-DIGA/UNHEVAL

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0445-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de mayo de 2024

### VISTO:

El Oficio N° 749-2024-UNHEVAO/AOJ de fecha 10 de mayo del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en treinta y uno (31) folios y demás actuados; Reg. N° 5359.

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 749-2024-UNHEVAO/AOJ de fecha 10 de mayo del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 0354-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR respecto a la solicitud de exoneración de deuda contraída con la UNHEVAL del administrado **YERSON LEONEL CARHUARICRA MOYA** de la Carrera Profesional de **INGENIERIA CIVIL**, por ser de bajos recursos económicos, la misma que se realizó en los siguientes términos:

#### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud presentada con fecha 14 de marzo de 2024, el administrado **YERSON LEONEL CARHUARICRA MOYA** de la Carrera Profesional de **INGENIERIA CIVIL**, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere o reduzca la deuda con la entidad, la misma que adjunta el informe de la Asistente Social.
- 1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 758-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 25 de abril de 2024 la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a efectos de emitir informe legal correspondiente.

#### II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL..

#### III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:  
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:  
*"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0445-2024-DIGA/UNHEVAL

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

*"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."*

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el consejo universitario, en casos excepcionales.

Siendo ello se tiene del expediente presentado, que, el administrado adjunta copia del DNI y reporte de deudas.

3.4. Que en el presente caso, el administrado **YERSON LEONEL CARHUARICRA MOYA** sostiene su pedido en el Informe Social N° 028-2024-UNHEVAL-SS-NAV de fecha 18 de abril de 2024, la Asistente Social de la UNHEVAL indica que tiene un estado de vulnerabilidad lo cual concluye haber realizado el monitoreo y seguimiento del caso.

3.5. Que, del presente expediente se tiene que tener en consideración que el administrado tiene como fecha de ingreso en el año 2013 y a la fecha son 11 años calendarios, es pertinente señalar que el administrado sostiene deudas por pensión de enseñanza por cursos desaprobados el cual a prima facie se puede advertir que el administrado incumplió el literal b) del artículo 348° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, donde prescribe lo siguiente: *b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.* Estando a ello y en aplicación al principio de la Autonomía Universitaria, esta dependencia hizo una valoración proporcional al rendimiento académico y al estado socioeconómico del administrado; por tanto, se recomienda que se le exonere el 10% del total de la deuda contraída con la UNHEVAL, ello siendo razonable y proporcional disco descuento.

3.6. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

*"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;*

*q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."*

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.7. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0445-2024-DIGA/UNHEVAL

**IV. OPINION:**

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

**4.1. EXONERAR** el 10% de pago del total de S/.3154.00. nuevos soles, por deuda pendiente del administrado **YERSON LEONEL CARHUARICRA MOYA**, de la Carrera Profesional de **Ingeniería Civil**, por motivos de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicos tal como sustenta el Informe Social N° 028-2024-UNHEVAL-SS-NAV de fecha 18 de abril de 2024

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que, Memorando N° 0056-2024-UNHEVAL-DIGA de fecha 10 de mayo del 2024 se realiza la encargatura de la Dirección General de Administración al CPC. Marco Andres Atencia Gonzales – Jefe de la Unidad de Abastecimiento del día 13 al 19 de mayo de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. EXONERAR** el 10% de pago del total de S/.3154.00. nuevos soles, por deuda pendiente del administrado **YERSON LEONEL CARHUARICRA MOYA**, de la Carrera Profesional de **Ingeniería Civil**, por motivos de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicos tal como sustenta el Informe Social N° 028-2024-UNHEVAL-SS-NAV de fecha 18 de abril de 2024

**ARTICULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y al interesado, para sus acciones correspondientes.

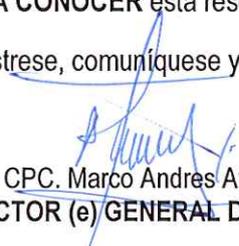


*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0445-2024-DIGA/UNHEVAL

**ARTICULO 3.- DAR A CONOCER** esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
CPC. Marco Andrés Atencia Gonzales  
**DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado, Facultad de Ingeniería Civil, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo  
Reg. 5359, Folio 31 - AISE/LMNB